

LEY N.º 1708

Puesto de procurador en la Dirección General de Escuelas

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Créase el puesto de procurador de la Dirección de Escuelas, para representarla ante los jueces y tribunales del Departamento de la Capital.

ART. 2.º — El procurador de la Dirección gozará del sueldo mensual de ciento veinticinco pesos moneda nacional y tendrá a su cargo la mesa de asuntos judiciales en la secretaría del Consejo General de Educación.

ART. 3.º — Abrese un crédito mensual de ciento veinte y cinco pesos moneda nacional, al inciso del presupuesto vigente de la Dirección de Escuelas.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, en el primer día del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

MATÍAS CARDOSO.

Luis G. Pinto.

ALBERTO UGALDE.

Juan M. Jordán.

La Plata, agosto 9 de 1884.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS A. D'AMICO.

NICOLÁS ACHAVAL.